**RESOLUCIÓN No.**

( )

«Por la cual se modifica la Resolución 21292 de 2016 (modificada por la Resolución 664 de 2017) y se dictan otras disposiciones»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el parágrafo del artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el numeral 3 del artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el mencionado Decreto Ley consagra en su artículo 35 y en el numeral 2 del artículo 36 la Evaluación de Competencias como el mecanismo voluntario que evalúa la práctica educativa y pedagógica por los educadores oficiales en su puesto de trabajo, con el fin de lograr su ascenso de grado o reubicación en el Escalafón Docente.

Que el Decreto 1657 de 2016, adicionado al Decreto 1075 de 2015, subrogó las secciones 1, 2, 3 y 4 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 en donde se reguló la evaluación de la que trata el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, atribuyéndole a la misma un carácter diagnóstico formativo.

Que dentro de las responsabilidades dispuestas en el artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015, al Ministerio de Educación Nacional le compete definir el cronograma de la evaluación de carácter diagnóstico formativo (ECDF) y, por tanto, expidió la Resolución No. 21292 de 2016, la cual fue modificada por la Resolución 664 de 2017 en la que se habilitaba como fecha máxima para el cargue y valoración de los instrumentos de evaluación el 23 de julio de 2017.

Que la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE) presentó el 28 de febrero de 2017 ante el Ministerio de Educación Nacional un pliego de solicitudes y durante el desarrollo de la mesa de negociaciones, declaró el cese de actividades del Magisterio colombiano a partir del 11 de mayo de 2017, por lo que desde esa fecha, algunos de los educadores del país suspendieron sus actividades laborales y los niños dejaron de recibir clases en sus instituciones educativas. El cese mencionado se prolongó hasta el 16 de junio de 2017, fecha en la cual se logró la suscripción del Acta de Acuerdos en la que la Federación se comprometió a suspender el paro nacional del magisterio.

Que durante el cese de actividades los educadores no pudieron desarrollar sus instrumentos de evaluación y el Ministerio, debido a la situación extraordinaria con el magisterio, aplazó el procedimiento para hacer las encuestas a la comunidad educativa durante este tiempo porque algunos profesores se encontraban en cese de actividades. Igualmente, los profesores no pudieron grabar su instrumento de video por la suspensión de las actividades laborales y los niños dejaron de recibir clases en sus instituciones educativas.

Que la ECDF que inició trámites en el 2016 y se desarrolla durante el 2017 ya surtió la fase de inscripción y actualmente se encuentra en el desarrollo de la fase de cargue de instrumentos por parte de los educadores inscritos y habilitados para presentarla.

Que dada la afectación en la prestación del servicio de educación en el año 2017, y en coherencia con el numeral 3 del artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015, el Gobierno nacional debe adoptar medidas con el fin de culminar satisfactoriamente la ECDF y practicar satisfactoriamente todos los instrumentos de evaluación. Por esto, se hace necesario modificar en ese sentido el cronograma de actividades de que trata el artículo 1 de la Resolución 21292 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. *Modificación al artículo 1* *de la Resolución 21292 de 2016.*** Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 21292 de 2016 (modificado por el artículo 1 de la Resolución 664 de 2017), el cual quedará así:

«**Artículo 1. *Cronograma.*** Fíjese el siguiente cronograma de actividades para la evaluación de carácter diagnóstica formativa de que trata trata el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 que inició trámites en el año 2016 y se desarrollará durante el año 2017:

| **Actividad** | **Periodo de Ejecución** |
| --- | --- |
| Término para el cargue de video, formato pedagógico de planeación basado en el video (FPPBV) y autoevaluación. | Hasta el 13 de agosto de 2017. |
| Aplicación del instrumento encuestas.  | Hasta el 29 de septiembre de 2017. |
| Valoración de instrumentos y procesamiento de resultados por parte del ICFES. | Hasta el 23 de octubre de 2017. |
| Publicación de resultados por parte del ICFES. | El 27 de octubre de 2017. |
| Término para presentar reclamaciones frente a los resultados. | 30 de octubre al 03 de noviembre de 2017. |
| Primera publicación de los listados definitivos de candidatos de educadores que no presentaron reclamación y que aprobaron la ECDF por parte de la entidad territorial. | 07 de noviembre de 2017. |
| Término para resolver las reclamaciones. | Hasta el 18 de diciembre de 2017. |
| Publicación de los resultados actualizados o ajustados de los educadores que hayan presentado reclamaciones. | 22 de diciembre de 2017. |
| Última publicación de los listados definitivos de candidatos de educadores que presentaron reclamación y que aprobaron la ECDF por parte de la entidad territorial. | 26 de diciembre de 2017. |

Las demás fechas no modificadas en esta Resolución se entienden surtidas.»

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**YANETH GIHA TOVAR**

Aprobó: Martha Lucía Trujillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Pablo Jaramillo Quintero – Viceministro Educación Preescolar, Básica y Media

Revisó: Santiago Varela – director de calidad EPBM (E)

Jairo Enrique Valencia – asesor Oficina Asesora Jurídica

Diego Escallón Arango – asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media

Proyectó: Verónica Liévano – asesora dirección de calidad EPBM